



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTO;

Proveído N° 000749-2021- UE005/MC, de fecha 24 de junio de 2021; Informe N° 000114-2021-ORH-UE005/MC de fecha 23 de junio del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que mediante Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC de fecha 05 de mayo del 2021, se ha designado temporalmente al Arql. Luis Alfredo Narváez Vargas, Director del órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, con Informe N° 000114-2021-ORH-UE005/MC de fecha 23 de junio del 2021, el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos informa a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, respecto al permiso personal sin goce de haber de trabajadora C.A.S. Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, Ejecutiva de la Oficina de Administración y Encargatura de funciones, lo siguiente: 1. Que, mediante Correo electrónico de fecha 23 de junio de 2021, la C.P.C. Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, Ejecutiva de la Oficina de Administración, manifiesta: (...) *Estimado arqueólogo Narváez, Debido a asuntos personales que atender, solicito a usted permiso sin goce de haber para ausentarme el día lunes 28 de junio de 2021(...)*. 2. Que, la trabajadora Ruth Hermelinda Vílchez Ríos mantiene vínculo laboral con la institución por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, en el Cargo de Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, por lo que debe atenderse lo solicitado por la mencionada trabajadora respecto a otorgársele permiso personal sin goce de haber para ausentarse de su centro laboral el día lunes 28 de junio de 2021, a fin de que pueda atender asuntos personales. Del mismo modo, precisa que siendo necesario cumplir con el normal desarrollo de las actividades en la Oficina de Administración se sugiere encargar las funciones de Ejecutivo de la Oficina de Administración al Ing. Oscar Francisco Lavado Chambergo, en adición a sus funciones, salvo mejor ilustrado parecer de su despacho. Además, solicita autorizar el permiso personal sin goce de haber solicitado por la trabajadora Ruth Hermelinda Vílchez Ríos, así como la proyección de la Resolución Directoral respectiva, para tal efecto sírvase derivar el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que se emita el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 000749-2021- UE005/MC, de fecha 24 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección de resolución directoral de permiso sin goce de haber de trabajadora C.A.S. RUTH HERMELINDA VÍLCHEZ RÍOS - Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque – Encargatura de Funciones.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, debe dictarse el respectivo acto administrativo de Encargatura



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

de la Oficina de Administración de esta Entidad, en la persona del Servidor CAS OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios, y consecuentemente continuar con las actividades normales de esta institución.

Que, al respecto se debe tener en cuenta que la Directiva N° 001-2018-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 065-2018-SG/M de fecha 12 de febrero de 2018, "Directiva que establece el Procedimiento de Selección, Contratación, Asistencia y Permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura", establece en el punto 6.6.: "se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los siguientes casos: 6.6.1. Suspensión con contraprestación [...] h) Otras a la que tienen derecho los trabajadores del Decreto Legislativo N° 276 (régimen laboral general del Ministerio de Cultura)".

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; asimismo el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, describe que: "La licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: - b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 125-2021-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sin goce a la **C.P.C RUTH HERMELINDA VILCHEZ RÍOS**, Ejecutiva de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el día lunes 28 de junio de 2021, por motivos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR por SUPLENCIA, el día lunes 28 de junio de 2021, al señor Servidor CAS. **Ing. OSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO**, las funciones de Encargado de la Oficina de Administración, en adición a sus funciones establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los señores **C.P.C RUTH HERMELINDA VILCHEZ RÍOS y Ing. OSCAR**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO, a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Infraestructura y Proyectos, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFREDO NARVAEZ VARGAS
UE 005- NAYLAMP